

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE REDUCCION DE LA TASA DE APRENDIZAJE DE LAS EMPRESAS

Primera: Para poder avalar una solicitud de reducción de la tasa de aprendizaje, debemos considerar el fundamento que ha promovido el establecimiento de la expresada tasa: este fundamento es la necesidad de contribuir al desarrollo de la formación profesional los beneficiarios directos de la misma.

En el caso de las empresas solicitantes, las encontramos comprometidas en una contribución voluntaria para el establecimiento y sostenimiento de la formación profesional industrial en la Villa de Zumarraga por su participación en la Asociación Escuelas de Legazpi, legalmente constituida y registrada, que como una de las fines se propone, como se dice en el artículo segundo, apartado B, de sus Estatutos "sostener y fomentar en las Escuelas Legazpi... la instrucción y educación... ofrecer a la juventud de la zona la oportunidad de formarse hasta el máximo nivel posible...".

Estas ESCUELAS LEGAZPI tienen establecida la enseñanza profesional industrial del grado de OFICIALIA INDUSTRIAL de las Ramas del Metal y Electricidad, con la calificación de CENTRO AUTORIZADO, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica y solicita da la recalificación como centro privado, porque efectivamente dichas ESCUELAS desde 16 de Noviembre de 1928 hasta el presente dependen de la entidad civil ASOCIACION ESCUELAS LEGAZPI, si bien están atendidas por los religiosos de la Doctrina Cristiana en virtud de un convenio suscrito por la ASOCIACION con los aludidos religiosos.

Segunda: La enseñanza Profesional Industrial de las ESCUELAS LEGAZPI es eficiente y la matrícula de alumnos muestra creciente estando comprometidas en su promoción las empresas solicitantes de la reducción de la tasa.

Recientemente se ha inaugurado el nuevo pabellón de cuatro plantas que hace posible la expansión deseada y necesaria de formación profesional industrial en esta zona, en la que dentro de un radio de diez kilómetros hay una masa de cerca de diez mil operarios.

Para valorar la acción tutelar y propulsora de las empresas industriales en este caso, consignaremos sus aportaciones económicas.

Para la construcción del pabellón expresado han avalado las mismas un crédito de 5.200.000 pts, que se ha empleado íntegramente en su construcción.

Para gastos de sostenimiento hacen una aportación anual de 50 pts por operario de su respectiva plantilla.

Con anterioridad han hecho un desembolso aproximado de 600.000 pts que se destinó a pago de facturas de energía, planos y adquisición de algunos terrenos.

Nos encontramos ante el hecho de una colaboración económica real y considerable.

Tercera: Tal vez no sea menos estimable su colaboración social al fomento de la formación profesional industrial, lo cual se pone de manifiesto en la resolución de los solicitantes de exigir a sus operarios los certificados de estudios de formación profesional industrial en la medida que les sea posible aprovisionarse de aspirantes de esa calidad.

Damos nuestro aval a la solicitud quedando a discreción de la superioridad el porcentaje de la reducción aplicable en el caso.

San Sebastian 10 de Octubre de 1962